

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0001829

QUINTERO, 01 JUN. 2017

VISTOS:

1. Solicitud de Administrador Municipal a Asesor Jurídico, para revisión de contrato de don Carlos Drews Rubilar.
2. Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contratar los servicios profesionales, para apoyar la gestión y recuperación de subsidios por incapacidad laboral y pagos en exceso a AFP's

DECRETO

1. SE APRUEBA, en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don CARLOS DREWS RUBILAR, RUT [REDACTED] para que realice trámites y gestiones para la cobranza de saldos adeudados correspondientes a subsidios de incapacidad laboral producto de licencias médicas pagadas por la municipalidad y no reembolsadas, así como los pagos en exceso a AFP. Se pagará por los servicios prestados un 10% de los valores recuperados e ingresados efectivamente en arcas municipales.

2.-REGIRÁ el presente contrato por 240 días, desde la suscripción del mandato a don Carlos Drews Rubilar.

3- DESIGNESE al Dpto. de Administración y finanzas 1 como unidad técnica, quien estará encargado de fiscalizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/CA/
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Asesoría Jurídica (2)
- 3.- Administración y Finanzas

CONTRATO PROFESIONAL
DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

CARLOS FELIPE DREWS RUBILAR

En Quintero, Región de Valparaíso, a 24 MAYO 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único Tributario N° 69-060.700-K, representada por su Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandíe N° 1916, Comuna de Quintero, Región Valparaíso, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" por una parte; y por la otra, don CARLOS FELIPE DREWS RUBILAR, Rut; [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante "Carlos Drews" o "el profesional", indistintamente y de paso en esta, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de prestación de servicio de profesionales, el cual se regula de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Objeto Contrato.: La Municipalidad procede a contratar los servicios de Asesoría de Carlos Drews, para que realice "Apoyo para Gestionar y Recuperar Reembolsos por Subsidios por Incapacidad Laboral y devoluciones de pagos en exceso AFP'S," desde el período que va desde la firma del presente contrato hasta cinco años calendario contados hacia atrás y los que se generen en el transcurso de este contrato".

Carlos Drews se obliga a desarrollar los siguientes servicios bajo la Modalidad de Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral y devoluciones de pagos en exceso AFP's; lo que contempla:

- Una revisión y análisis de documentos relevantes e información de sistema de administración de licencias médicas y planillas de cotizaciones previsionales de las áreas Salud, Educación y Municipalidad.
- La determinación de los saldos adeudados susceptibles de ser cobrados a los Organismos de Salud, correspondientes a subsidios por incapacidad laboral producto de las licencias médicas pagadas por el empleador y no reembolsadas y a las AFP'S por concepto de pagos en excesos.
- Realizar y gestionar la cobranza a las respectivas instituciones pagadoras de dicho subsidio y pagos en exceso.
- Solicitud de cobro por parte del empleador o cualquier gestión con el objeto de este contrato.
- Cálculos de los subsidios o rechazos o reducciones.
- Revalidación de documentos ya caducados y emitidos.

SEGUNDO: Descripción de los servicios:

I. Diagnóstico:

El Profesional realizará un análisis de la información para determinar:



- a. Disponibilidad y calidad de los datos y documentación existente.
- b. Estimación de tiempo y plazo de la ejecución.
- c. Cantidad y monto de los Reembolsos de Subsidios por Incapacidad laboral no cobrados hasta cinco años calendario hacia atrás desde el 2017 de las áreas de Salud, educación y Municipalidad y pagos en excesos históricos.
- d. Cantidad y monto de las licencias reducidas o anuladas por la institución de salud.

II. Cálculo y Cobranza:

El Profesional determinará el monto de deuda, considerando reajustes e intereses (en caso de ser pertinente) y lo realmente incobrable de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Monto a cobrar por Reembolsos y Subsidios por Incapacidad Laboral no percibidos por la Municipalidad y pagos en excesos y la aplicación de sus respectivos reajustes e intereses en caso de ser pertinentes.
- b. Monto a cobrar por Reembolsos de Subsidios por Incapacidad derivados de eventuales reducciones o rechazos.
- c. Monto a cobrar por Reembolsos de Subsidios por Incapacidad derivados de eventuales compensaciones de deudas previsionales.
- d. Monto a cobrar por Reembolsos de Subsidios por Incapacidad derivados de eventual duplicidad en pago de cotizaciones previsionales y pagos en excesos.
- e. Monto a recuperar por Revalidación de documentos caducos.
- f. Otros derivados de la revisión.

TERCERO: Obligaciones Carlos Drews: Son obligaciones Carlos Drews:

1. Ejecutar el servicio contratado en la forma señalada en la propuesta de trabajo.
2. Disponer al servicio de la Municipalidad y en el departamento municipal que será su contraparte, toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el servicio objeto de este contrato.
3. Presentar a la Municipalidad y a su contraparte técnica, las liquidaciones mensuales para el cálculo del pago, de acuerdo a la propuesta de trabajo.
4. Asistir a las reuniones de coordinación que fije la Municipalidad y/o su contraparte Municipal.
5. Orientar al personal municipal del área correspondiente, en los temas que dan origen a este contrato y las competencias necesarias para su gestión futura.

CUARTO: Obligaciones Municipalidad.: Son obligaciones de la Municipalidad:

1. Suministrar la información requerida por Carlos Drews de acuerdo a este documento para la realización del servicio contratado en forma oportuna. Planillas de cotizaciones previsionales históricos y/o PREVIRED, listado de licencias médicas históricos, libros bancos de registro de ingresos por concepto de licencias médicas y devoluciones de pagos en exceso históricos, todo lo cual queda sujeto a la entrega de información por parte de la jefa de finanzas Municipal.
2. Programar las reuniones requeridas por Carlos Drews y garantizar la asistencia del personal convocado a ellas.

3. Facilitar el acceso de Carlos Drews a las instalaciones de la Municipalidad u otro establecimiento para la ejecución del servicio, siempre que no ocasione inconvenientes en las labores municipales.
4. En caso de requerirse, disponer de la conciliación bancaria de las cuentas corrientes de ingreso por conceptos de licencia médicas y devoluciones de pago en exceso con sus correspondientes respaldos CIM.
5. Extender mandato a Carlos Drews, y a las personas designadas por Carlos Drews para efectuar los trámites y gestión ante organismos Isapres, AFPs, Compin, Cajas de Compensación y similares.
6. Entregar las claves disponibles de ingreso a los portales de Isapres, AFPs, PREVIRED, etc.
7. A contar de la firma del contrato informar inmediatamente y entregar la documentación de respaldo a Carlos Drews en caso de recibir ingresos desde las instituciones previsionales Isapre, Caja, AFPs, etc, con el propósito de permitir a Carlos Drews conciliar, prevenir y evitar la continua acumulación mensual de dineros por los conceptos señalados anteriormente.

QUINTO: Pago de los Servicios: Para los efectos del pago de los servicios de Carlos Drews, este se determinará de acuerdo al monto recuperado por concepto de Reembolsos por Subsidios por Incapacidad Laboral, intereses, reajustes, compensaciones, duplicidad de descuentos y, en general, toda aquella prestación pecuniaria recuperada por la Consultora, en relación al objeto del contrato, este pago asciende a un monto de equivalente a un 10% de los valores recuperados e ingresados efectivamente a las arcas municipales, producto de la gestión.

Por tanto, las partes declaran que solo procederá el pago, cuando la Municipalidad perciba sumas por concepto de Reembolsos de Subsidio de Incapacidad Laboral y/o devoluciones de pagos en excesos, interés, reajustes, compensaciones, duplicidad de descuentos, revalidación de cheques y en general, toda aquella prestación pecuniaria recuperada en relación al objeto del contrato.

Para efectos de materializar el pago por los servicios prestados por parte del profesional, el que realizará una liquidación por cada liquidación de pago que realicen las instituciones (Cajas de Compensación, Mutuales, AFP'S e Isapres).

Estas liquidaciones serán visadas por la contraparte municipal designada en este contrato quién certificará el monto recuperado para calcular el porcentaje fijo de 10% a cancelar al Profesional previa presentación de boleta de honorarios o factura exenta. La contraparte Municipal oficiará para el pago dentro del plazo de 15 días corridos al departamento de finanzas para la orden de pago del porcentaje correspondiente a la liquidación presentada por el profesional.

La Municipalidad pagará a la Carlos Drews toda presentación de liquidación dentro del plazo del presente contrato, debido a que en el caso de que el contrato expire y luego la Municipalidad valide fuera del plazo del contrato, esto no extinguirá la obligación de pago de la Municipalidad por las liquidaciones ingresadas puntualmente por la consultora dentro del plazo establecido en el punto octavo del presente contrato.

SEXTO: Confidencialidad.: Declaran los comparecientes que con motivo de este contrato y de las relaciones profesionales que se desarrollarán entre las partes, es posible que se produzcan trasposos de información técnica, financiera, comercial, operativa y legal, de forma que se comprometen por sí, a mantener en carácter de confidencial toda la información obtenida, esto es, a no divulgar información o material alguno a terceras personas, exceptuando la estrictamente necesaria para dar cabal cumplimiento a este contrato. Esta obligación se extiende a no utilizar la información obtenida, cualquiera que ésta sea, para ningún otro propósito ajeno al establecido en este contrato y a no utilizarla de forma alguna que pudiera generar un conflicto al interior de la parte de la cual emana la información o a sus intereses, personal o estructura.

SEPTIMO: Contraparte Municipal: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica y como contraparte de don Carlos Drews por parte de la Municipalidad, La Dirección de Administración y finanzas.

OCTAVO: Duración Contrato: El presente contrato de prestación de servicios, tendrá una duración de 240 días contados desde la entrega del mandato a don Carlos Drews,

NOVENO: Término del contrato: El Contrato se extinguirá entre otras por las siguientes causales:

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO CONVENIDO.

Vencido el plazo del Contrato, el profesional dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento.

2. EXTINCION POR INCUMPLIMIENTO DEL PROFESIONAL.

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato sin expresión de causa. Entre causales se encuentra por ejemplo "la ejecución deficiente de las obligaciones pactadas en el presente contrato y sus anexos." Para lo que bastará el informe de la contraparte Municipal, bajo la que se desarrollará este contrato que indique incumplimiento grave del mismo.

3. La renuncia voluntaria del profesional a este contrato.

4. Por la naturaleza del contrato no existe derecho a indemnización

DECIMO: Se entenderá parte integrante del presente contrato de prestación de servicios el siguiente documento;

1. Propuesta: "Servicio de Recuperación Reembolsos de Subsidios por Incapacidad Laboral y pagos en Exceso AFP'S Municipalidad de Quintero.


DECIMO PRIMERO: Domicilio: Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Quintero sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de don Carlos Drews.

Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato para requerir su reducción a escritura pública.

DECIMO TERCERO: Personería: La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2017, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 2467-2016

En comprobante y previa lectura firma.


CARLOS DREWS RUBILAR
Profesional
RUT [REDACTED]


MURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde - I. Municipalidad de Quintero
RUT [REDACTED]

